



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 167

ZAPALLAR, 16 ENE 2020

### VISTO:

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; las dispuestas en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N° 5911/2019 del 06 de diciembre de 2019 que aprueba el Presupuesto Municipal 2020; Decreto de Alcaldía N°8236/2018, de 31 de diciembre de 2018, que delega la facultad de firmar “por orden del Alcalde” en la Srta. Administradora Municipal; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

### CONSIDERANDO:

1° Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el servicio de Alerta Municipal, conforme a solicitud de pedido N°2, de fecha 07 de enero de 2020, de la Dirección Jurídica.

2° Que, Lo anterior, puesto que las Municipalidades del país se enfrentan al desafío de tener que aplicar gran número de cuerpos legales, los que están siendo revisados constantemente por el Congreso Nacional. Además se suma a lo anterior el desafío de conocer la frondosa jurisprudencia judicial de nuestros Tribunales Superiores de Justicia y administrativa que emana de la Contraloría General de la República y el Consejo para la Transparencia.

3° Que, conforme lo señalado, el servicio requerido tiene como objeto entregando un resumen semanal denominado “Alerta Municipal” que consiste en un resumen de todos los cambios relevantes en los proyectos de ley y jurisprudencia aplicables a las municipalidades. Para lo anterior, se estima indispensable contar con una entidad con experiencia en el rubro, cuestión que cumple el proveedor **FUNDACIÓN JAIME GUZMÁN, RUT 71.875.500-K**, dada su especialización en materias a contratar. El proveedor mencionado cuenta con más de veinte años de experiencia en la asesoría en materias de



políticas públicas a diversas entidades de la Administración del Estado, con especial énfasis en las Municipalidades y en el Congreso Nacional.

4° Que, la causal aplicable para la presente contratación directa está dada en el artículo 8º, letra g) de la Ley N° 19.886 en relación a lo referido en la letra d) del numeral siete del artículo 10 del Reglamento de la ley antes citada, el cual señala que procederá el trato o contratación directa cuando, *“d) Si se requiere contratar consultorías cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del Proveedor que otorgará el servicio, por lo que no pueden ser sometidas a una licitación, y siempre que se refieran a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad pública, y que no puedan ser realizados por personal de la propia entidad”*. Los motivos considerados para la contratación de los servicios requeridos, es el hecho de mantener informado adecuadamente al Municipio y en particular a sus Direcciones Jurídicas y de Control, en materias de relevancia jurídica que conciernen al quehacer municipal, con el objeto de prestar apoyo a su vez en materias legales al Alcalde y al Concejo. Además, el Municipio no cuenta con el personal idóneo para realizar el servicio requerido.

5° Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza letra d) del artículo 10 N°7 del Reglamento de la Ley 19.886, aprobado por decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda.

6° Que el Proveedor **FUNDACIÓN JAIME GUZMÁN, RUT 71.875.500-K**, es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

7° Que, el monto de la contratación es la suma de \$580.000 (quinientos ochenta mil pesos) mensuales, exenta de impuestos, y un plazo hasta el 31 de diciembre de 2020, conforme a lo indicado en los términos de referencia y presupuesto del proveedor que por esta resolución se aprueban.

#### DECRETO:

**1° RATIFÍQUESE y AUTORÍZASE** a contar del 01 de enero de 2019 la contratación directa con **FUNDACIÓN JAIME GUZMÁN, RUT 71.875.500-K**, el servicio de Alerta Municipal, por un monto total de \$580.000 (quinientos ochenta mil pesos) mensuales, exenta de impuestos, conforme al detalle contenido en los correspondientes Términos de Referencia, y una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**2° EMÍTANSE** las correspondientes Órdenes de Compra, por valor mensual a contratar, en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.

**3° IMPÚTESE** el gasto en la cuenta correspondiente.

**4° PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.



★ **G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**PAULINA MALDONADO PINTO**  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL**  
**POR ORDEN DEL ALCALDE**

C: Adquisiciones /

**DISTRIBUCION:**

- 1.- ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- **ARCHIVO:** SECRETARIA MUNICIPAL.

CC//JCR/jpdg

